

Resolución de Alcaldía

Nº 0463-2011-MDSM/A

San Marcos, 18 de Mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Memorando Nº 171-2011-MDSM/HPPR, mediante el cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, las atribuciones de la autoridad municipal, se encuentran establecidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que expresamente señala que son atribuciones del alcalde *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Memorando Nº 171-2011-MDSM/HPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, hizo de conocimiento que el Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades a los Productores de Tejidos Artesanales en la Localidad de Ayash, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ha sido rechazado según información de la DGPM, por no ser un Proyecto de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, *"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato"*;

Que, si bien es cierto a la fecha aún no se habría iniciado la ejecución de la Obra, sin embargo existe Contrato Suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa COSAVI S.R.L., por lo que corresponde aplicar el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el ámbito de las contrataciones gubernamentales, el artículo 44º de la Ley establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ellas, solo en los supuestos



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

Itinerario de Machu Picchu para el Mundo

Municipalidad Distrital

"San Marcos"



431
288

Resolución de Alcaldía

Nº 0463-2011-MDSM/A



de caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Así también, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, deberá resarcirse los daños y perjuicios ocasionados;

Al respecto, nuestro Código Civil vigente, para una mejor interpretación de lo que debemos entender por caso fortuito o fuerza mayor, definió ambas instituciones en su artículo 1315°:

"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"

Que, hablamos de un hecho extraordinario cuando, tal como la misma palabra lo indica, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra;

Que, de lo expuesto, tanto el caso fortuito como la fuerza mayor generan efectos jurídicos similares: producen la imposibilidad en el cumplimiento de la prestación de alguna o de ambas partes y, en consecuencia, la inimputabilidad, entendida como exención de responsabilidad a la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir;

Que, el ámbito de las normas sobre contrataciones del Estado, el caso fortuito y la fuerza mayor, como hechos que pueden afectar el normal desenvolvimiento de las prestaciones en la ejecución contractual, pueden constituir causa suficiente para solicitar la resolución del contrato, en caso que su producción impida continuar con la ejecución de la prestación debida;

Que, no obstante, de presentarse una circunstancia que impida el normal desarrollo de una relación contractual, correspondería a la Entidad y al contratista evaluar la posibilidad de resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, ello siempre que la situación presentada reúna las características a que hemos hecho referencia anteriormente;

Que, de lo indicado en los puntos precedentes, si el Proyecto fue rechazado por no enmarcarse dentro de los parámetros legales que lo



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

Itinerario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Distrital
"San Marcos"



425
287

Resolución de Alcaldía

Nº 0463-2011-MDSM/A



considere un Proyecto de Inversión Pública, no habría mas posibilidades ser Resuelto el Contrato por Fuerza Mayor, pues su ejecución depende de esa consideración, de lo contrario no podría ser posible su ejecución financiera y consecuentemente su ejecución física;

Que, ahora bien, por otro lado, si bien es cierto que el Proyecto fue declarado viable en su oportunidad, esta se habría hecho trasgrediendo la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que el funcionario o funcionarios deberán responder administrativa, civil penalmente, dado que esta actitud no solamente perjudica a la Entidad, sino también a terceras personas.



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Procedimientos Administrativo General Ley Nº 27444 consagra el Principio de Legalidad, en virtud del cual la autoridad administrativa deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para que los que les fueron concedidos;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER POR FUERZA MAYOR EL CONTRATO originado del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 103-2010-MDSM-CE, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa COASAVI S.R.L., representado Ramón Donato Carrión Rosas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que en uso de sus facultades inicie Proceso Administrativo contra los funcionarios que permitieron la aprobación irregular del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades a los Productores de Tejidos Artesanales en la Localidad de Ayash, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", trasgrediendo normas de la materia.





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

Itinerario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Distrital
"San Marcos"



434

286

Resolución de Alcaldía

Nº 0463-2011-MDSM/A

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y notifíquese al representante legal de la Empresa COASAVI S.R.L, en su domicilio fijado en el Contrato.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

